



## Comité de Representantes

Restringido. Para uso exclusivo  
de las Representaciones

ALADI/CR/di 5117  
Representación del Perú  
8 de marzo de 2021

### FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

#### Cese de funcionario

Montevideo, 4 de marzo de 2021\*

Nº 7-5-Z/06

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI y tiene a honra referirse a los formularios de acreditación y registro de firmas de los funcionarios de los países miembros autorizados para expedir Certificados de Origen, que establece el artículo 13° de la Resolución 252 del Comité de Representantes de fecha 4 de agosto 1999.

Sobre el particular, esta Representación Permanente pone en conocimiento de la Honorable Secretaría General de la ALADI que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, ha inhabilitado la firma del señor Pedro Enrique Calla Rabanal, funcionario de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de ICA, para la emisión de Certificados de Origen en el marco de la ALADI.

A la Honorable  
Secretaría General de la ALADI  
Presente

#### Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

\* Esta nota ingresó a la Secretaría General el día 8 de marzo de 2021.

**Vigente a partir del 23 de marzo de 2021**

El régimen de origen del ACE 38 (Ch/Pe) establece plazos diferentes.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR, se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

---